

24339 ORDEN de 30 de septiembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.346, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Bautista Hernández.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de marzo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Bautista Hernández contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.346, promovido por el citado litigante, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro Bautista Hernández contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1984, en el recurso número 43.346/1982 de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho, anulando consiguientemente la sanción impuesta al apelante; sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de septiembre de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

24340 ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se incluyen determinados principios activos en las listas anexas al Convenio de Sustancias Psicotrópicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971, ratificado por España.

Vistas las decisiones I (XXXII) a 5 (XXXII) de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, que fueron adoptadas en su XXXII período de sesiones, celebrado en Viena el 2 de febrero de 1987 y comunicadas por el Secretario general de las Naciones Unidas el 23 de marzo pasado, en virtud de los informes y recomendaciones recibidas de la Organización Mundial de la Salud, de incluir las sustancias posteriormente enumeradas en las listas anexas al Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 10 de septiembre de 1976.

Visto lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 2.º de dicho Convenio, ratificado por España, y en virtud de las facultades conferidas por la disposición final del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Incluir en la lista III del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, la sustancia:

Butalbital (ácido 5-alil-5-isobutylbarbitúrico).

2. Incluir en la lista IV del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, las sustancias:

Alobarbitol (ácido 5,5-dialilbarbitúrico).
Butobarbitol (ácido 5-butil-5-etilbarbitúrico).
Secbutobarbitol (ácido 5-sec-butil-5-etilbarbitúrico).
Vinilbarbitol (ácido 5-[1-metilbutil]-5-vinilbarbitúrico).

Segundo.—En el plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Entidades fabricantes, importadoras y exportadoras, distribuidoras o dispensadoras de las sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden, adecuarán sus actuaciones a las exigencias legales que para los productos psicotrópicos de las listas III y IV del anexo I del Real Decreto 2829/1977 se imponen en el mismo y en la Orden de 14 de enero de 1981.

Tercero.—Los laboratorios que ostenten la titularidad del registro de especialidades farmacéuticas que contengan sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden adecuarán el material de acondicionamiento de aquéllas en el plazo de noventa días.

Cuarto.—La fabricación, distribución, prescripción y dispensación de dichas especialidades, así como el control de existencias de

las mismas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre.

Madrid, 6 de octubre de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24341 RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un producto bituminoso para impermeabilización de cubiertas en la edificación, «Cubritech Plast AG LO-40/M», fabricado por «Manufacturas Asfálticas, Sociedad Anónima», en El Papiol, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Manufacturas Asfálticas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Doctor Martí Julià, números 56-58, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación, fabricados por «Manufacturas Asfálticas, Sociedad Anónima» (SAMA), en su instalación industrial ubicada en El Papiol (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 80.187, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial» (ATISAE), por certificado de clave IA-86-273-B-2024, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBI-2155, con fecha de caducidad el día 13 de julio de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 13 de julio de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base.
Segunda. Descripción: Armadura.
Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo «Cubritech plast AG LO-40/M».

Características:

Primera: Oxiasfalto.
Segunda: Film polietileno 95 gr/m².
Tercera: Aluminio gofrado tipo 80 y polietileno cara interna.

La masa de las capas de recubrimiento bituminoso es de 3,49 kg/m².

Los términos base, armadura y terminación utilizados en las características de los productos, indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 13 de julio de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.